01/05/2007

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Conclusiones de la Consulta nº 1/2007 de la Fiscalía General del Estado.

í¯ Para formular acusación en los procedimientos seguidos por el delito tipificado en el art. 227 CP, los Sres. Fiscales constatarán que los impagos reiterados de la prestación económica durante los plazos exigidos en el precepto legal, es decir, dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos, hayan quedado indiciariamente acreditados en fase de instrucción y que sobre ellos se haya recibido declaración judicial al imputado en dicha fase.

í¯ Los Sres. Fiscales incluirán en el relato fáctico de los escritos de acusación provisional todos los incumplimientos evidenciados hasta la fecha del auto previsto en el artículo 779.1.4.º LECrim., siempre que resulte indiciariamente acreditada la omisión dolosa del obligado al pago.

í¯ . Los incumplimientos incluidos en el escrito de acusación se calificarán como un único delito del art. 227 CP, y en la petición punitiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 66 CP.

í¯ Los Sres. Fiscales solicitarán en los escritos de acusación que, de c

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |